



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, junio 1 de 2020

Edición No. 8.079

## GABINETE

<b>JOSÉ HUMBERTO TORRES</b>	Secretario del Interior
<b>ANA MARTA MIRANDA</b>	Secretaria General
<b>JORGE BERNAL</b>	Secretario de Salud
<b>DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ</b>	Secretario de Educación
<b>RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ</b>	Secretario de Infraestructura
<b>ARMANDO TORRES</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>CRISPÍN PAVAJEAU</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>SHIRLEY SANTAMARIA CASADO</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
<b>MARIO SANJUANELO DURÁN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenagober

Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)

[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

- 1. DECRETO 0185 DE 21 DE MAYO DE 2020 “POR EL CUAL SE ADICIONAN CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS DEFINIDAS EN EL DECRETO No.110 DEL 31 DE MARZO DE 2020”**



DECRETO No. 0185 DE 21 MAYO 2020 M.OO-26

**“POR EL CUAL SE ADICIONAN CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y  
PRIORIZACIÓN DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS DEFINIDAS EN EL  
DECRETO N° 110 DEL 31 DE MARZO DE 2020”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 49 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la Ley 1523 de 2012 y los Decretos Nacionales 417 y 637 de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y el Decreto Nacional 457, 531, 593 y 636 del 2020 mediante el cual se ordena el Aislamiento Social Preventivo de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo del 2020, declaró la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID -19 y se adoptaron otras medidas para hacer frente al virus.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Que el Presidente de la Republica mediante Decreto 457 de 2020 estableció el Aislamiento Preventivo Obligatorio a partir del 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020.

Que en virtud del crecimiento exponencial de casos de personas infectadas el Presidente de la República en uso de sus facultades ha ampliado el aislamiento social preventivo establecido en el Decreto 531 del 8 abril de 2020, desde el 13 de abril de 2020 hasta el 27 abril de 2020; Decreto 593 del 24 de abril de 2020 desde el 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Nacional 636 del 6 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, en el Artículo 1º se prevé: “Ordenar el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00



DECRETO No. 0101 DE 21 MAYO 2020 700-26

**“POR EL CUAL SE ADICIONAN CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y  
PRIORIZACIÓN DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS DEFINIDAS EN EL  
DECRETO N° 110 DEL 31 DE MARZO DE 2020”**

a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”

Que ante la evolución negativa de la crisis económica y social generada por la pandemia por Coronavirus COVID-19 el Presidente de la República mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

Que a partir del anuncio por parte del Ministerio de Salud y Protección Social del primer caso confirmado en Colombia de COVID-19, la Gobernación del Magdalena expidió el Decreto N° 081 del 13 de marzo de 2020, por el cual se declaró la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena y se adoptaron medidas de preparación, contención y mitigación del Riesgo causado por el COVID-19.

Que mediante el Decreto Departamental 0094 del 16 de marzo de 2020 se “Declara la situación de calamidad pública en el departamento del Magdalena por causa de la propagación del coronavirus (COVID-19) y se dictan otras disposiciones”.

Que ante la continuidad de la emergencia se expidió el decreto 0098 de 21 de marzo de 2020 por “Por el cual se adoptan medidas de prevención para la protección y conservación de la salud *cuarentena 24 días por la vida*” y se ordenó el aislamiento social preventivo desde el 25 de marzo al 13 de abril de 2020.

Que se expidió el Decreto 0101 del 24 de marzo de 2020 “Por medio del cual se crea el Fondo De Mitigación De Emergencia Del Magdalena – COVID19- FOMEM, y se dictan disposiciones en relación con su composición y funcionamiento en el marco de la emergencia sanitaria y el estado de Emergencia, Económica, Social Y Ecológica.”

Que se expidió el Decreto 103 del 27 de marzo del 2020 “Por el cual se adoptan las orientaciones y medidas del Decreto 417 del 2020 el Plan de Acción Especificos por calamidad pública del Departamento del Magdalena a causa del Coronavirus COVID-19 y la urgencia manifiesta”.



DECRETO No. 10385 DE 21 MAYO 2020

M00-26

**“POR EL CUAL SE ADICIONAN CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y  
PRIORIZACIÓN DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS DEFINIDAS EN EL  
DECRETO N° 110 DEL 31 DE MARZO DE 2020”**

Que el Plan de Acción Específico por Calamidad Pública adoptado mediante Decreto 103 de 2020, incluye dentro del Eje de Asistencia Humanitaria, la conformación de un Banco Popular de Alimentos y Ayudas Solidarias del Departamento del Magdalena, así como la entrega mercados y de bonos redimibles de productos del Mercado Popular Solidario, a familias afectadas por el COVID-19 en el departamento.

Que mediante el Decreto 110 del 31 de marzo de 2020 se fijaron los criterios para la focalización y priorización para las entregas de las ayudas humanitarias por la Gobernación del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto 124 del 27 de abril de 2020 se amplió la medida de aislamiento preventivo obligatorio desde el 27 abril hasta el 11 de mayo y el Decreto 138 del 11 de mayo 2020 hasta el 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que entre 8 y el 18 de mayo de 2020 se registró un incremento de 2 a 72 casos de personas contagiadas con Coronavirus COVID-19 en el Municipio de Pueblo Viejo, situación que obliga implementar con urgencia el aislamiento territorial de las áreas o barrios definidas en el Plan de Acción adoptado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para evitar y contener la propagación del virus, lo que implica aumentar la cobertura de entrega de Mercados Populares Solidarios en ese municipio en un número superior a los inicialmente priorizados por la Gobernación.

Que debido a la informalidad en la que se encuentra el 86,1% de la población magdalenense miles de personas viven del día a día y las condiciones de aislamiento social obligatorio impiden que puedan salir de sus hogares a garantizar su sustento, situación que obliga a atender de manera diferenciada a las personas que pueden verse afectadas por las medidas de aislamiento, muchas de las cuales no hacen parte de los sistemas de registro habituales e históricos (bases de datos de población pobre y vulnerable que maneja la Nación), sino que representan una nueva población cuya vulnerabilidad se evidencia con la situación aquí descrita y requieren de igual manera una atención solidaria por parte de las autoridades de este departamento.

Que muchas de las personas que dependen económicamente de ingresos diarios por trabajo informal no han recibido ayuda de ninguna de los programas del Gobierno dado que no se encuentran en la base maestra adoptada por la Gobernación, hecho que los ha forzado a radicar peticiones de entrega de ayudas humanitarias.



DECRETO No. 0185 DE 21 MAYO 2020

100-26

**“POR EL CUAL SE ADICIONAN CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y  
PRIORIZACIÓN DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS DEFINIDAS EN EL  
DECRETO N° 110 DEL 31 DE MARZO DE 2020”**

Que en la sesión extraordinaria del 18 de mayo de 2020 el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres avocó el seguimiento a la ejecución del Plan de Acción por Calamidad Pública adoptado como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y recomendó ampliar los criterios de focalización y priorización para la entrega de ayudas humanitarias a las familias afectadas por el aislamiento producto del proceso de evolución de la Pandemia en el Departamento.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Adicionar a los criterios de focalización y priorización para la entrega de las ayudas humanitarias establecidas en el Decreto 110 del 31 de marzo de 2020, “*Por el cual se crea la estrategia Banco Popular de Alimentos y Ayudas Solidarias Del Departamento del Magdalena, se fijan los criterios de focalización y priorización, y se dictan otras disposiciones*”; en consecuencia, se procederá a entregar ayudas humanitarias a:

1. Los hogares ubicados en las áreas en las que las autoridades consideren necesario el aislamiento territorial de los pobladores como estrategia para contener la propagación del Coronavirus COVID-19.
2. Vendedores informales, ambulantes y estacionarios; mototaxistas organizados, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, personas en condición de discapacidad, y trabajadores de los sectores de cultura, turismo y deporte que no reciban subsidios del Estado (Familias en Acción y Jóvenes en Acción) siempre y cuando hayan radicado solicitud de la ayuda humanitaria ante la Gobernación y demostrando por cualquier medio de prueba la imposibilidad de generar recursos en su actividad económica informal como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los criterios para la entrega de ayudas humanitarias con fundamentos en las circunstancias y/o por las razones establecidas en los numerales 1 y 2 del presente artículo, se aplicarán de forma preferente a los de focalización y priorización establecidos en el Decreto 110 del 31 de marzo de 2020.

Las Secretarías de Despacho, Jefes de Oficina y las Alcaldías Municipales que en razón de sus funciones se relacionen con los grupos poblacionales aquí señalados, serán los responsables de validar la situación de vulnerabilidad de estas personas.



DECRETO No. 10185 DE 21 MAYO 2020 **MOO-26**

**“POR EL CUAL SE ADICIONAN CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y  
PRIORIZACIÓN DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS DEFINIDAS EN EL  
DECRETO N° 110 DEL 31 DE MARZO DE 2020”**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los hogares que resulten beneficiarios de las ayudas humanitarias deberán cumplir con los requisitos y protocolos establecidos en el Artículo 9° del Decreto No 110 del 31 de marzo de 2020.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, la materialización de la entrega de las ayudas humanitarias que tengan como fundamento las circunstancias y/o razones establecidas en los numerales 1 y 2 del presente artículo estará sujeta a que la Gobernación del Magdalena cuente con disponibilidad para cubrir los requerimientos que se le efectúen.

**ARTÍCULO 2:** La Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena hará el seguimiento y llevará el registro de las validaciones y certificaciones que, en cumplimiento del párrafo primero del artículo 1 de este decreto, emitan las Secretarías de Despacho, Jefes de Oficina y las Alcaldías Municipales.

**ARTÍCULO 3:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, complementa y adiciona el Decreto Departamental No 110 del 31 de marzo de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Elaboró: Diana Carolina Roa Lozano  
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Javier Pava Sánchez  
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres

Revisó: Crispín Pavajeau Villazón  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carlos Iván Quintero  
Abogado Externo

José Humberto Torres  
Secretario del Interior

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober